

**Sumilla: Solicita cumplimiento de evaluación de desempeño directivo y otro.**

**SEÑOR (RA) DIRECTORA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO ILAVE.**

**ROXANA VARGAS MARÓN**, identificado con DNI N° 01288193, **FELICIANO ANAHUA CHURACUTIPA**, identificado con DNI N° 01874978, Directora y Subdirector de la Emblemática IES “José Carlos Mariátegui” Ilave respectivamente, ambos con domicilio laboral ubicado en Jirón Ica N° 520 Ilave; **EDWIN JULIO CUTIPA CRUZ**, identificado con DNI N° 80050737, **ANTONIO ZEVALLOS PACA**, identificado con DNI N° 01849141, Director y subdirector respectivamente de IEP N° 70614 “San Martín de Parras” Ilave, con domicilio laboral ubicado en Jr. Andino N° 601, **CESAR RENE MAQUERA MAQUERA**, identificado con DNI N° 01864834, con domicilio en Jr. Sucre Nro. Director de IEP 70718 “Tupac Amaru” y **MARIANO MUCHO CHOQUE**, identificado con DNI N° 01284415, director de IEP N° 70315 Ilave, con domicilio laboral ubicado en Av. El Niño N° 129, **CELSO VICTORIANO CHAMBILLA CHABILLA**, identificado con DNI N° 04744093, Director de IEP N° 70348 de Jaquencachi Ilave, **GEDEON FLORES FLORES**, identificado con DNI N° 01861923, director de IEP N° 70356 de Chijichaya Ilave, **GREGORIO JORGE QUISPE LLANO**, identificado con DNI N° 01309808, director de Emblemática IES “Nuestra Señora del Carmen” Ilave, **FAUSTO AGUILAR LAURA**, identificado con DNI N° 01321872, director de IES Politecnico “Don Bosco” Ilave, los recurrentes somos directores y subdirectores designados mediante el concurso Nacional y ratificados previa evaluación de desempeño directivo, pertenecientes a la jurisdicción de UGEL El Collao, a Ud. Respetuosamente le manifestamos:

### **I.- PETITORIO.-**

Al amparo del inciso 20) del Art. 2° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. 106, numeral 106.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Recurrimos a su despacho, con la finalidad de **solicitarle el CUMPLIMIENTO DE EVALUACION EXTERNA DE**

**DESEMPEÑO EN CARGOS DIRECTIVOS EN IE PUBLICAS DE EDUCACION BASICA REGULAR conforme a la RVM N° 053-2024-MINEDU**, en su defecto se tome las acciones de evaluación de oficio de acuerdo a la Ley de Reforma Magisterial y su reglamento.

## **II.- FUNDAMENTOS DEL PETITORIO.-**

1.- Los recurrentes somos Directores y Subdirectores de diferentes Instituciones Educativas Secundaria y Primarias de EBR, de la Provincia de El Collao, Departamento de Puno, perteneciente a UGEL El Collao, designados como directivos de las Instituciones Educativas ya mencionadas, y ampliado la vigencia de la designación conforme la Resoluciones Directorales de fecha 28 de febrero del 2023, hasta que se implemente la evaluación de desempeño en el cargo, la misma que conforme a la RVM N° 053-2024-MINEDU, se ha iniciado con la evaluación según cronograma de parte de Comité de Evaluación de UGEL El Collao, en este extremo se dio cumplimiento a los Numerales que señala:

...”5.1.4 Comité de Evaluación 5.1.4.1.1 El Comité de Evaluación es un órgano de carácter temporal que tiene a su cargo los procesos de evaluación que le competen. Goza de autonomía en sus decisiones de acuerdo con lo establecido en la presente norma técnica; asimismo, sus funciones son indelegables”...

2.- Sucede señora Directora, que la Evaluación de desempeño directivo externo de parte de los evaluadores de MINEDU (INEI), no se cumple conforme nos hizo conocer en ocasión de la visita del día 25 de setiembre del año en curso, donde hizo constar en acta que las labores se suspendía por el paro del SUPEP a nivel de la Región, con la finalidad de salvaguardar la integridad física y moral de los estudiantes, en otros casos la suspensión de labores ha sido por el feriado local declarado por el Gobierno Regional (RG N° 271-2024-GR-PUNO/GR) y se nos comunicó verbalmente que se reprogramaría esta evaluación externa, lo que a la fecha no se tiene claro y no se nos comunica, pese a reiterados solicitudes que se hizo llegar por mesa de partes de UGEL, solicitando que se complete esta evaluación de desempeño directivo ya iniciada de parte de

la UGEL El Collao, pese que la norma acotada establece, que el comité de evaluación de UGEL, corresponde, señala la norma Técnica:

6.4 Responsabilidades de la UGEL, h) Orientar y absolver las consultas que los Comités de Evaluación de la UGEL y los directivos evaluados formulen, en el marco de la evaluación, en aquello que es de su competencia. El titular de la UGEL designa al (los) encargado(s), de la atención de dichas consultas

Así, como corresponde al Comité de UGEL El Collao asumir las funciones naturales conforme a la Ley y las funciones signadas en RVM N° 053-2024-MINEDU.

5.1.4.3.3 El Comité de Evaluación asume las siguientes funciones: - Evaluar el pedido de reprogramación del directivo evaluado respecto a la aplicación del instrumento Guía de entrevista basada en evidencia. Además, en caso el Comité acepte dicho pedido, comunicar al directivo evaluado sobre la aceptación de la reprogramación indicando la fecha, la hora y el lugar de la sesión reprogramada, y proceder con la reprogramación de la fecha de aplicación. - Determinar el cumplimiento de los criterios valorados con la información proveniente de la Guía de observación de la IE o Encuesta a docentes, cuando la DIED no cuente con información para determinar el cumplimiento de dichos criterios de conformidad con lo establecido en los numerales 5.1.5.7.3 y 5.1.5.8.2 de la presente norma técnica, respectivamente, siguiendo para ello las orientaciones presentadas en el Instructivo para el Comité de Evaluación respecto al recojo de evidencia y calificación. - Determinar la calificación de los criterios a su cargo de manera conjunta entre todos los integrantes del Comité de Evaluación, basándose estrictamente en las descripciones de las fichas técnicas que correspondan. El formato donde se deja constancia de

dicha calificación debe estar firmado por todos sus integrantes.

Igualmente hacemos notar que el hecho de suspensión de labores es por motivos del Paro decretado por SUTEP, en algunos casos por el feriado local decretado por el Gobierno Regional, las que son ajeno al directivo que se viene evaluando parcialmente, es mas estuvimos presente en el momento de la visita del evaluador externo INEI, y por falta de concurrencia de los docentes y el estudiantado no se pudo concretar esta evaluación.

**3.** Asimismo, es pertinente señalar que la Ley 29944 y su Reglamento. D.S.N° 04-2013-ED, señala en su Art. 65° Y Art. 66° las funciones que deben asumir el Comité de Evaluación de UGEL, concordante con el Numeral 5.1.4.3 de la RVM N° 053-2024-MINEDU, en este extremo la Unidad de Gestión Educativa Local, tiene la Obligación de llevar adelante el proceso de evaluación de desempeño directivo de las Instituciones Educativas Publicas de Educación Básica Regular, conforme a la Ley y normas pertinentes de manera diligente y riguroso, en su defecto estaríamos vulnerando flagrantemente contra los derechos de los directivos designados de las diferentes Instituciones Educativas del ámbito local que aun no se ha concluido con dicha evaluación, pese que el periodo adicional fenece el próximo lunes 25 de los corrientes.

**4.-** Por las consideraciones expuestas, solicitamos a su despacho a que disponga completar nuestra evaluación de desempeño directivo mediante a quien corresponda conforme a las normas pertinentes, en su defecto estaríamos accionando ante la Instancia que corresponde conforme a Ley, a fin de cumplir con la Norma técnica al respecto y las normas conexas al respecto, Sea su autoridad la que gestione las mejores condiciones de resolver este pequeño conflicto, en aras de mejorar siempre los aprendizajes de nuestros estudiantes.

### **III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO:**

- Constitución Política del Estado Peruano
- Ley 27444

- Ley 29944
- D.S.N° 04-2013-ED
- RVM N° 053-2024-MINEDU

**IV.- ANEXOS:**

- 1-A DNI de los recurrentes
- 1-B Copia de Acta de visita externa INEI
- 1-C Copia de RG. N° 271-2024-GR-PUNO/GR.

**POR LO EXPUESTO:**

Pido a usted proveer conforme a Ley,

Ilave, 20 de noviembre de 2024.





  
 Dra. Roxana Vargas Marón  
 DIRECTORA

Feliciano Anahua Churacutipa  
 SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO

  
 DNI 80050737

  
 DNI 01849141

  
 DNI 01284415



  
 Prof. GREGORIO J. QUISPE LLANO  
 DIRECTOR  
 EMBLEMÁTICO I.E.S.  
 "NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN"  
 DNI 01309808

  
 DNI 01864834

  
 DNI: 04744093.



  
 Prof. GEDEON FLORES FLORES  
 IEP N° 70356 CHIJICHAYA  
 DIRECTOR  
 DNI 01861923

















Evaluación del Desempeño de los Directivos de II. EE. - Educación Básica 2024

**Acta de no realización de la visita a la IE<sup>1</sup>**

Yo **EDWIN JULIO CUTIPA CRUZ**,  
 con DNI/CE N.º **80050737**, con el cargo de **DIRECTOR**,  
 declaro que **ROCIO LUZ TITO ESPILLICO**,  
 con DNI/CE N.º **70766332**, aplicador externo de la Evaluación del Desempeño de los  
 Directivos de II. EE. - Educación Básica 2024, se presentó en la IE **70614 SAN MARTIN**  
**DE PORRES** con código de local N.º **453505**,  
 código modular N.º **0243790**, del distrito de **ILAVE**,  
 de la provincia de **EL COLLAO**, región de **PUNO**,  
 el día **25** de **SEPTIEMBRE** de **2024** a las **06 : 54** horas, pero no pudo realizar la visita  
 a la IE debido a que no aplicó el/los siguiente/s instrumento/s de recojo de información:

Instrumento	Marcar con X
Guía de observación de la IE	<input checked="" type="checkbox"/>
Encuesta a docentes	<input checked="" type="checkbox"/>

El motivo de la no realización de la visita a la IE fue:

Motivo	Marcar con X*
a) Acciones que impidieron el recojo de información por parte del/de los directivo/s evaluado/s	
b) Acciones que impidieron el recojo de información por parte del/de los directivo/s no evaluado/s	
c) Acciones que impidieron el recojo de información por parte del personal no directivo de la IE	
d) Acciones que impidieron el recojo de información por parte de padres de familia	
e) Acciones que impidieron el recojo de información por parte de personas externas a la IE	
f) Cierre temporal de la IE	
g) Caso fortuito (especifique) _____	
h) Fuerza mayor (especifique) <u>SUSPENSIÓN DE LABORES ESCOLARES POR EL PARO DE 48 HORAS CONVICADO POR EL SUTE PARA LOS DIAS 25 Y 26 DE SEPTIEMBRE</u>	<input checked="" type="checkbox"/>
i) Otros motivos (especifique) _____	

\*Puede marcar más de un motivo, de corresponder.

<sup>1</sup> La información consignada en esta acta será considerada como una declaración jurada.

Evaluación del Desempeño de los Directivos de II. EE. - Educación Básica 2024

**Acta de no realización de la visita a la IE<sup>1</sup>**

Yo, **ALFREDO F. CASTAÑO** DNI N° **70002812**  
 con DNI N° **01371436** con el cargo de **Subdirector Puntarenas**  
 acompañado por **KARLA MILHELE PERALTA** **MACATEQUI**  
 con DNI N° **70002812** aplicador externo de la Evaluación del Desempeño de los  
 Directivos de II. EE. - Educación Básica 2024, se presentó en la IE **JOSE CARLOS**  
**MACATEQUI** con código de local N° **453713**  
 código modular N° **0240218** del distrito de **LLAVE**  
 de la provincia de **EL ZOLLAO**, región de **PUNO**  
 el día **25** de **SEPTIEMBRE** de **2024** a las **07** : **00** horas, pero no pudo realizar la visita  
 a la IE debido a que no aplicó el/los siguiente/s instrumento/s de recojo de información:

Instrumento	Marcar con X
Guía de observación de la IE	X
Encuesta a docentes	X

El motivo de la no realización de la visita a la IE fue:

Motivo	Marcar con X
a) Acciones que impidieron el recojo de información por parte del/de los directivo/s evaluado/s	
b) Acciones que impidieron el recojo de información por parte del/de los directivo/s no evaluado/s	
c) Acciones que impidieron el recojo de información por parte del personal no directivo de la IE	
d) Acciones que impidieron el recojo de información por parte de padres de familia	
e) Acciones que impidieron el recojo de información por parte de personas externas a la IE	
f) Cierre temporal de la IE	
g) Caso fortuito (especifique) _____	
h) Fuerza mayor (especifique) <u>CONFERENCIAS DE LABORES ESCOLARES POR EL PAIS DE CHINCHAS</u>	X
<u>CLASIFICADOS POR EL SITE PARA LOS DIAS 25 Y 26 DE SEPTIEMBRE</u>	
i) Otros motivos (especifique) _____	

\*Puede marcar más de un motivo, de corresponder.

<sup>1</sup>La información consignada en esta acta será considerada como una declaración jurada.

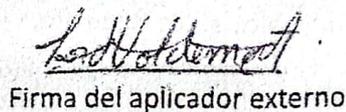
\*Complete esta tabla solo si marcó a), b), c), d) o e) como motivo de no realización de la visita a la IE.

En la ciudad de ILAVE, siendo las 09:01 horas,  
del 25 de SEPTIEMBRE de 2024

  
Firma del informante/  
autoridad



Huella digital

  
Firma del aplicador externo



Huella digital

Nombres y apellidos: EDWIN JULIO  
CUTIPA CRUZ  
DNI/CE N.º: 80050737

Nombres y apellidos: ROCIO LUZ  
TITO ESPILLICO  
DNI/CE N.º: 70766332

Evaluación del Desempeño de los Directivos de I. E. - Educación Básica 2024  
**Acta de no realización de la visita a la IE<sup>1</sup>**

Yo, **ALBERTO CAYTANO DIAZ** con DNI N° **71317436** con el cargo de **Supervisor Pedagógico** de la Oficina de **AREA PEDAGÓGICA** de la Dirección de **AREA PEDAGÓGICA** con DNI N° **71002812** aplicador externo de la Evaluación del Desempeño de los Directivos de I. E. - Educación Básica 2024, se presentó en la IE **JOSE CARLOS MACATEQUI** con código de local N° **453713** código modular N° **0290218** del distrito de **ILAVE** de la provincia de **EL CALLAO** región de **PUNO** el día **25** de **SEPTIEMBRE** de **2024** a las **07 : 05** horas, pero no pudo realizar la visita a la IE debido a que no aplicó el/los siguiente/s instrumento/s de recojo de información:

Instrumento	Marcar con X
Guía de observación de la IE	<input checked="" type="checkbox"/>
Encuesta a docentes	<input checked="" type="checkbox"/>

El motivo de la no realización de la visita a la IE fue:

Motivo	Marcar con X
a) Acciones que impidieron el recojo de información por parte del/de los directivo/s evaluado/s	
b) Acciones que impidieron el recojo de información por parte del/de los directivo/s no evaluado/s	
c) Acciones que impidieron el recojo de información por parte del personal no directivo de la IE	
d) Acciones que impidieron el recojo de información por parte de padres de familia	
e) Acciones que impidieron el recojo de información por parte de personas externas a la IE	
f) Cierre temporal de la IE	
g) Caso fortuito (especifique)	
h) Fuerza mayor (especifique) <u>SUSPENSIÓN DE LABORES ESCOLARES POR EL PAU DE MAÑANAS CERRADO POR EL SITE PARA LOS DIAS 25 Y 26 DE SEPTIEMBRE</u>	<input checked="" type="checkbox"/>
i) Otros motivos (especifique)	

\*Puede marcar más de un motivo, de corresponder.

<sup>1</sup>La información consignada en esta acta será considerada como una declaración jurada.



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 271-2024-GR-PUNO/GR

Puno, .....27.SEP.2024.....



### EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente 2024-0024433, sobre declaración de día no laborable recuperable para el sector público y privado en el Distrito de Ilave, el día 30 de setiembre del 2024 por conmemorarse La Festividad San Miguel Arcángel patrono de la Ciudad de Ilave;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, en su artículo 191º, modificado por Ley Nº 30305, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8º establece que la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos políticos de su competencia. En su artículo 9º, numeral 9.1, aclara que la autonomía política es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de Gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, el Tribunal Constitucional, en el Exp. 012-96-I/TC, ha precisado: "...La autonomía es la capacidad de autogobierno para desenvolverse con libertad y discrecionalidad, pero sin dejar de pertenecer a una estructura general de la cual en todo momento se forma parte, y que está representada no solo por el Estado sino por el ordenamiento jurídico que rige a éste...";

Que, el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Collao - Ilave, mediante Oficio Nº 768-2024-MPC/IA, de fecha 25 de setiembre del 2024, "...solicita se declare día no laborable recuperable para el sector público y privado en el Distrito de Ilave, Provincia de El Collao, el día 30 de setiembre del 2024, por la festividad San Miguel Arcángel patrono de la Ciudad de Ilave...", fundamentando su solicitud en el Artículo Único, numeral a) de la Ley Nº31859, el cual declara de interés nacional la Implementación de medidas de salvaguardia vinculadas a los usos y manifestaciones y expresiones culturales;

Que, la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el Capítulo II Funciones Específicas, artículo 47º, literal k), establece que constituyen funciones específicas de los Gobiernos Regionales, promover y difundir las manifestaciones culturales y potenciar las instituciones artísticas y culturales de la región, en coordinación con los Gobiernos Locales;

Que, si bien es cierto, la Municipalidad Provincial de El Collao - Ilave, por conmemorarse la festividad San Miguel Arcángel patrono de la Ciudad de Ilave menciona que dicha festividad es la más grande de la Provincia de El Collao, asimismo, la población de la ciudad de Ilave es fiel devota del Santo Patrono San Miguel Arcángel; hecho que se condice con la función específica de los Gobiernos Regionales, la cual es el de promover y difundir las manifestaciones culturales y costumbristas, también es cierto que dicha medida es de carácter discrecional, y de ser el caso, se debe adoptar de manera razonable, declarándolo día no laborable, de forma que las horas dejadas de trabajar en la entidades públicas, puedan ser recuperadas;





## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 271 -2024-GR-PUNO/GR

Puno, ..... 27 SEP. 2024 .....



Que, mediante Provedo 001611-2024-GRP/GR PUNO la Gobernación Regional de Puno dispone acto resolutivo de feriado para el Distrito de Ilave; y

Estando al Oficio N° 768-2024-MPCI/A del Alcalde de la Municipalidad Provincial El Collao - Ilave, Provedo 001611-2024-GRP/GR PUNO de la Gobernación Regional;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR**, el día 30 de setiembre del 2024, como día no laborable recuperable para el sector público y privado en el Distrito de Ilave, Provincia de El Collao, por conmemorarse la festividad San Miguel Arcángel patrono de la Ciudad de Ilave.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a las Oficinas de Recursos Humanos, o las que hagan sus veces, en las entidades públicas del Distrito de Ilave, el cumplimiento de la recuperación de las horas del día no laborado, debiendo efectivizarse dicho cumplimiento fuera de la jornada laboral, en forma posterior, dentro de los diez (10) días siguientes al día declarado como no laborable.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Los centros de trabajo del Sector Privado, podrán acogerse a lo dispuesto en el presente acto resolutivo, previo acuerdo entre el empleador y sus trabajadores, debiendo establecer la forma como se hará efectiva la recuperación de las horas dejadas de laborar; a falta de acuerdo, decidirá el empleador.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**RICHARD HANCCO SONCCO**  
GOBERNADOR REGIONAL